

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 143

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÓN
SUCESION	YESSI KATHERINE GONZALEZ DIAZ	FREDY NAIRO GONZALEZ BARRERA	INTERLOCUTORIO	13/09/2018	FAM IV 041
PERTENENCIA	PEDRO ANTONIO BACCA PALACIOS	CONSTANZA BACCA PALACIOS Y OTROS	INTERLOCUTORIO	17/09/2018	AGRARIO II 198
ORDINARIO LABORAL	JAIME RAMIREZ MENDOZA Y OTROS	ISMOCOL DE COLOMBIA Y EQUION ENERGIA LIMITED	INTERLOCUTORIO	17/09/2018	LAB 1149 III 367
PERTENENCIA	CARLOS ANDRES DIAZ PEÑA	IBO ANTONIO DIAZ Y OTROS	SUSTANCIACION	17/09/2018	AGRARIO III 04

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LOPEZ
SECRETARIO

Fam 10
041

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Sala Única

Auto Interlocutorio Familia no. 21
Ref. Sucesión
Causante: Fredy Nairo González Barrera
Radicación no. 85-001-22-08-003-2013-00285-02

Yopal, Casanare, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Revisada la actuación, se advierte que no se puede admitir los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de los acreedores Henry Godoy y Carolina Sepúlveda contra el auto proferido en audiencia adelantada el 18 de abril de 2018, por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, mediante el cual se dejó sin efecto el auto de 1º de diciembre de 2017, en lo que atañe al traslado del inventario y avalúos presentados por los referidos acreedores, toda vez que el auto en cuestión no es susceptible de este medio de impugnación.

En efecto, téngase en cuenta que el referido auto no se enmarca dentro de los eventos taxativos que consagra el artículo 321 del Código General del Proceso, en especial en él no se resuelve una nulidad o se niega el trámite de ésta, téngase en cuenta que no se trata, en rigor, de un auto que declare la nulidad de todo a parte del proceso, sino que la decisión cuestionada corresponde, como bien lo dijo el juez de primera instancia, a la orden de dejar sin efecto el inciso 2º del auto de 1º de diciembre de 2017 (f. 209, c. copias) por medio del cual se corrió traslado del inventario y avalúos adicionales.

Tampoco cabe admitir la alzada con fundamento en lo reglado por el numeral 7º del artículo 491 del Código General del Proceso, conforme lo sugieren los apelantes, porque mediante el auto atacado

no se "acepten o nieguen el reconocimiento de herederos, legatarios, cesionarios, cónyuge o compañero permanente", menos se decide "el incidente de que trata el numeral 4" de la norma citada, por lo que no cabe aquí la interpretación que sobre este punto señalaron los apelantes al sustentar el recurso.

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Sala Única, **inadmite** los recursos de apelación interpuestos contra el auto proferido en audiencia adelantada el 18 de abril de 2018, por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

En firme, devuélvanse las diligencias al despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase.


ÁLVARO VINCO URUEÑA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR
NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA 18-sep-18
EL ANTERIOR SE NOTIFICA POR
NOTIFICACION POR ESTADO No. 143
EL SECRETARIO 



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Agosto 11
198

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Demandante: PEDRO ANTONIO BACCA PALACIOS
Demandado: CONSTANZA BACCA PALACIOS Y OTROS
Radicación: 85-001-22-08-001-2013-00082-01

Atendiendo a que en la presente actuación se señaló el día 11 de octubre del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am), para efectos de continuar con la diligencia de sustentación y fallo en esta instancia, siendo que para esa misma fecha la Presidencia de este Tribunal concedió permiso al suscrito, se hace necesario disponer que la audiencia dentro del presente proceso se evacúe el día *dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30am)*.

Notifíquese,


JAIRO ARMANDO GONZALEZ GÓMEZ

Magistrado



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

1ab 1149111
36x

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

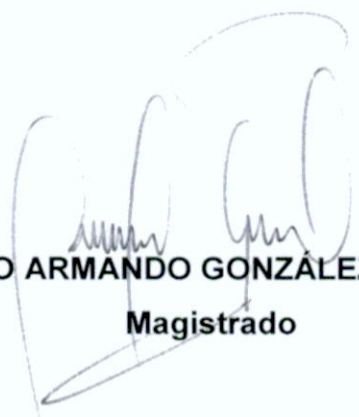
Despacho del Magistrado

Yopal, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JAIME RAMÍREZ MENDOZA Y OTROS
Demandado: ISMOCOL DE COLOMBIA y EQUIÓN ENERGÍA LIMITED
Radicación: 85-001-22-08-001-2013-00163-01

Atendiendo a que en la presente actuación se señaló el día 04 de octubre del año en curso, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), para efectos de evacuar audiencia de que trata el art. 82 del CPLSS, siendo que para esa misma fecha los restantes magistrados de este Tribunal se encuentran en permiso y comisión de servicios previamente concedidos, se hace necesario disponer que la audiencia dentro del presente proceso se evacúe el día *dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30am)*.

Notifíquese,


JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ

Magistrado



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Agosto 11/
04

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS ANDRÉS DÍAZ PEÑA
Demandado: IBO ANTONIO DÍAZ Y OTROS
Radicación: 85-001-22-08-001-2009-00142-01

De conformidad con lo previsto en el Art. 327 del CGP y encontrándose ejecutoriado el auto que admite el recurso de apelación contra la providencia de fecha agosto 14 de 2018, se señala el día *veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)*, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia de sustentación y fallo en esta instancia.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado